



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA IE. N° 80891 "AUGUSTO A. ALVA ASCURRA" DE TRUJILLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° - 2021

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la IE. N°80891 "AUGUSTO A. ALVA ASCURRA" identificada con RUC N.º 20481905371, debidamente representado por su directora Dra. **NURY VIOLETA LEÓN BECERRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°17811083, debidamente designado por Resolución Directoral N°00597-2019, con fecha 19 de febrero 2019, con domicilio legal en Mz. "T" lote 1 Liberación Social, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO identificada con RUC N.º 20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña 1060, Callao debidamente representada por el Rector (e) Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10165531, designado mediante Resolución de la asamblea Universitaria N° 010-2021-AU, del 02 de junio de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Estatutos de la Universidad Nacional del Callao

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio está destinado al logro del siguiente objetivo:

- 1 Implementar la plataforma virtual para beneficiar a la población de la I.E. del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.
- 2 El presente Convenio se motiva en el desarrollo social, educativo y tecnológico de la población de la IE. del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.





CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

Son obligaciones de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1. Implementar el uso de la plataforma virtual según considere a fin de fortalecer la educación acorde a las nuevas tecnologías vigentes para la población de la IE. del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.
2. Proporcionará las facilidades e información solicitada por **LA UNIVERSIDAD**, que sea necesaria para la implementación de la plataforma virtual, a fin de que los especialistas puedan realizar la correcta implementación y desarrollo de manera que los servicios logren satisfacer las necesidades de los usuarios.
3. Cubrir los costos que demanden el alquiler de hosting (alojamiento en internet) y dominio que requiere la institución de forma anual.
4. Alquilar a un tercero un hosting para la instalación de la plataforma y realizar la compra de un dominio educativo.
5. Designar al equipo responsable que recibirá la capacitación del manejo de la plataforma virtual por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
6. Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

Son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD:**

1. Implementar la plataforma virtual para uso de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
2. Capacitar a los designados por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en el manejo y la administración de la plataforma virtual en un periodo no mayor de 10 horas.
3. Brindar el mantenimiento y soporte técnico al personal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** durante la implementación de la plataforma virtual.
4. Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** se designa a la Directora de la I.E.N° 80891 "Alberto Alva Escurra", **Dra. Nury Violeta León Becerra**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso del presente Convenio.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, se designa al Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao, Mag. José Antonio Farfán Aguilar quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso del presente Convenio.





CLÁUSULA QUINTA: DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del convenio, la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable de la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (1) año. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, con una anticipación de quince (15) días, siempre que exista consentimiento de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio marco estará a cargo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El monto total del financiamiento para el presente convenio será asignado íntegramente por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio marco se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario.





LAS PARTES, se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el municipio el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- i. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- ii. Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- iv. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula decima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada válida, deberá ser notificada previamente por escrito a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los días del mes de de 2021.



Dra. Nury Violeta León Becerra
Directora
IE. N°80891 "AUGUSTO A. ALVA
ASCURRA"



Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Rector (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO